



*Comunicación  
Aplicación de...*

1062 - 2019040548  
Bogotá, 05 de octubre de 2019

Señor  
TOMÁS ALBERTO ORJUELA GUTIERREZ  
Representante Legal  
ESCUELA AERONÁUTICA DE COLOMBIA S.A.S.  
Calle 51 No. 13-46  
Bogotá  
E-mail: [tesoreria@escuelaaeronautica.edu.co](mailto:tesoreria@escuelaaeronautica.edu.co)

Asunto: Renovación Permiso de Funcionamiento.  
Radicado 2019068740 de 09/09/2019 y 2019075469 de 03/10/2019.

Respetado Señor Orjuela:

Hemos tomado atenta nota de su comunicación mencionada en el asunto, relacionada con la renovación del Permiso de Funcionamiento de la sociedad ESCUELA AERONÁUTICA DE COLOMBIA S.A.S. con NIT 830.145.351-4 en la modalidad de Centro de Instrucción Aeronáutica. Al respecto, nos permitimos informar que dicho Permiso de Funcionamiento fue renovado hasta el día 03 de octubre de 2024, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.6.3.2.8 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, que consagra la renovación de los Permisos de Operación, previo cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Verificación de Carencia de Informe por Tráfico de Estupefacientes con Radicado No. 20190636823 / ARAIC – GRUCI – 1.9 de 03 de octubre de 2019, que ampara al Representante Legal y socios.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha de expedición de 05 de octubre de 2019, el cual se encuentra conforme a lo requerido.
3. Recibo de pago No. 10000COP3767 de 9 de septiembre de 2019 por concepto de derechos de renovación del Permiso de Funcionamiento.
4. Realizada la consulta con el Grupo de Estudios Sectoriales se observa que la sociedad ha dado cumplimiento a los reportes de información estadística y financiera.

Adicionalmente, le informamos que hemos incluido esta Renovación en nuestro sistema de información A.L.D.I.A, en su módulo Empresas Escuelas y Talleres.

Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá dar cumplimiento a los requisitos técnicos y operacionales correspondientes, y en todo caso conforme a la sección citada (3.6.3.2.8) la UAEAC podrá modificar, suspender o cancelar el respectivo permiso antes del término de su vigencia, si la empresa deja de cumplir con los requisitos exigidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y disposiciones concordantes.

Cordialmente

  
LUCAS RODRÍGUEZ GÓMEZ  
Jefe Oficina de Transporte Aéreo

Copias a: Luis Alberto Valencia Valencia, Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil  
Francisco Ospina, Director Estándares de Vuelo

Proyectó: Loreta Sofía Montero Zuleta, Grupo Servicios Aerocomerciales  
Revisó: Gladys Inés Bustamante Gamez, Coordinadora Grupo Servicios Aerocomerciales  
Ruta electrónica: \\bog7\ADI\Externo\2019040548

Clave: GDIR-3.0-12-08  
Versión: 01  
Fecha: 20/09/2011  
Página: 1 de 1